



Sesión: 122  
Fecha: 23-01-2023  
Hora: 20:05

## Proyecto de Resolución N° 620

### Materia:

Solicitar a S.E. el Presidente de la República que instruya al Ministerio Secretaría General de Gobierno a fin de que tome todas las medidas necesarias para que la próxima elección de integrantes al Consejo Constitucional disponga de una franja electoral.

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 **Nathalie Castillo Rojas**
- 2 **María Candelaria Acevedo Sáez**
- 3 **Luis Alberto Cuello Peña y Lillo**
- 4 **Lorena Pizarro Sierra**
- 5 **Matías Ramírez Pascal**
- 6 **Marisela Santibáñez Novoa**
- 7 **Carmen Hertz Cádiz**
- 8 **Daniela Serrano Salazar**



### Adherentes:

1



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se solicita a S.E. el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font que por su intermedio, instruya al Ministerio Secretaría General de Gobierno a fin de que tome todas las medidas necesarias para que la próxima elección de integrantes al Consejo Constitucional disponga de una franja electoral.

### VISTOS:

En lo dispuesto en los Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la Ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

### ANTECEDENTES GENERALES:

Que el día 19 de enero del presente año, el Consejo Nacional de Televisión (CNTV) aclaró mediante un comunicado que la reforma que habilita un nuevo proceso constituyente **no contempla una franja electoral en televisión para la elección de los 50 integrantes que formarán el Consejo Constitucional**, instancia que se realizará el 7 de mayo.

La franja televisiva es un espacio transmitido por los canales de televisión de señal abierta, cuyo objetivo es la difusión de material audiovisual sobre campañas políticas y procesos electorales próximos con la intención de informar a la ciudadanía de las propuestas de cada uno de los candidatos o candidatas. Esta franja es gratuita y por tanto no contempla



compensación alguna para los canales de televisión que se ven en la obligación de transmitirla<sup>1</sup>.

Que, la regulación de dicho espacio se encuentra en distintos cuerpos legales. Debe tenerse presente que la franja electoral sólo estaba contemplada para las elecciones presidenciales, de diputados y senadores, o plebiscitos. Sin embargo, como se ha podido apreciar, los procesos electorarios son cada vez mayores, por lo que mediante reformas legales o resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Televisión (CNTV), se ha permitido este espacio televisivo para otro tipo de procesos electorarios, como la franja electoral para elecciones primarias regulada en la Ley N° 20.681.

Tal es así, que el Consejo Nacional de Televisión (CNTV), tuvo que regular la existencia del espacio de franja electoral, mediante resolución exenta N° 191 de marzo de 2021, para la elección de las y los Convencionales Constituyentes, ya que la Ley 18.700, considera la franja electoral para plebiscitos, -como lo fue el pasado plebiscito de fecha 25 de octubre de 2020-, pero no para la elección de los y las convencionales.<sup>2</sup>

Por lo anterior, la discontinuidad de un espacio de estas características constituye un debilitamiento respecto al derecho a la información y a la comunicación, obstruyendo a la ciudadanía la oportunidad de acceder en televisión abierta a las propuestas de los distintos postulantes al Consejo Constitucional. La definición de un nuevo órgano constituyente debe regirse por los principios de transparencia, siendo una de ellas la

---

<sup>1</sup>Los canales de televisión de libre Ley 18.808 Art. único N° 2 D.O. 15.06.1989 recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral en los casos de elección de Presidente de la República, de diputados y senadores, únicamente de diputados o de plebiscitos nacionales.

<sup>2</sup> Resolución 191 Exenta Distribuye el tiempo de Propaganda Electoral en Los Canales de televisión de Libre recepción y establece normas técnicas y operativas para la Franja Electoral de Convencionales Constituyentes.



obligatoriedad de las y los postulantes de comunicar e informar sus planteamientos a las audiencias. De negarse este principio, un valor trascendental en las democracias, como es el derecho a la información, se vería profundamente afectado.

**POR TANTO**, las y los diputados que suscriben venimos en proponer el presente:

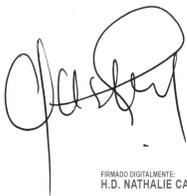
### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN.**

**Se solicita a S.E. el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font que por su intermedio, instruya al Ministerio Secretaría General de Gobierno a fin de que tome todas las medidas necesarias para que la próxima elección de integrantes al Consejo Constitucional disponga de una franja electoral.**



**NATHALIE CASTILLO ROJAS  
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA  
DISTRITO 5  
032**





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NATHALIE CASTILLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MATÍAS RAMÍREZ P.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARÍA CANDELARIA ACEVEDO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LUIS CUELLO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIELA SERRANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARMEN HERTZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LORENA PIZARRO S.

